



Bruselas, 15 de junio de 2026
(OR. en, de)

10489/26
ADD 1 REV 1

Expediente interinstitucional:
2025/0555 (COD)

COMPET 763	ECOFIN 809
IND 412	COH 115
MI 628	INDEF 124
CADREFIN 289	CULT 85
FIN 873	CYBER 289
RECH 280	JAI 819
ESPACE 101	DIGIT 163
CONSOM 193	DATAPROTECT 198
DUAL USE 47	FREMP 208
EDUC 269	RELEX 831
TELECOM 316	COPS 347
ENER 396	UD 180
ENV 724	AUDIO 84
CLIMA 328	PROCIV 129
AGRI 494	IPCR 64
TRANS 419	MAP 127
SAN 476	FISC 220
PHARM 106	CODEC 1164
BIOTECH 80	IA 164
POLMIL 237	CSC 401
POLGEN 167	

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), incluido el programa específico de investigación e innovación en materia de defensa
- *Orientación general parcial*
= Declaración de Austria

Austria ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo.

Declaración para el acta de Austria

Fondo Europeo de Competitividad (FEC): orientación general parcial

COREPER II| 14.6.2026

Austria reconoce que la elección de la combinación energética es competencia nacional y que cada Estado miembro es libre de determinarla de forma independiente. No obstante, Austria considera que la energía nuclear no representa una tecnología sostenible, económicamente viable ni segura para el futuro de Europa. Desde el punto de vista de Austria, los recursos del presupuesto de la Unión no deben utilizarse para inversiones en energía nuclear, incluida la construcción de nuevas centrales, la prórroga de la vida útil de las plantas existentes ni la clausura de instalaciones nucleares.

Austria sigue comprometida con la continuación de las negociaciones y apoya la orientación general parcial sobre el Fondo Europeo de Competitividad (FEC) al interpretar que dicho Fondo no fomentará ni financiará la construcción ni la clausura de centrales nucleares.
